

RESOLUCIÓN No. 079 de 2022

(Julio 25)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA REALIZAR UN PAGO EN FAVOR DE FACEBOOK- META PLATFORMS, INC.

La Señora Gerente de la EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES UNIMOS S.A. E.S.P. en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el día 25 de julio de 2022, el Subgerente Comercial de UNIMOS S.A E.S.P. presentó ante la Oficina Asesora Jurídica de esta Entidad un análisis de necesidad para contratar publicidad *on line* a través de la Red Social Facebook, propiedad de META PLATFORMS, INC, argumentando que:

"La Empresa Municipal de Telecomunicaciones UNIMOS S.A E.S.P. desde el año 2020 ha enfocado sus esfuerzos en la ampliación significativa de sus redes de fibra óptica tanto en el sector urbano como el rural, estableciendo además tarifas altamente preferenciales con el ánimo de ofrecer alternativas de equidad social. Es así como se requiere fortalecer el componente comercial para llegar de forma masiva a toda la comunidad del municipio de Ipiales, una de las estrategias que pueden lograr este objetivo sería contratar publicidad pagada en la red social Facebook para promocionar las ofertas comerciales de internet con fibra óptica para mejorar ventas y crear recordación de marca en la comunidad." (Transcripción literal).

2. Que, de conformidad con el numeral 2.2.6 del análisis de necesidad presentado por la Subgerencia Comercial, en cuanto al valor del servicio determinó que resultaba ser por el equivalente a "DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/LTE (\$ 250.000), distribuidos en cinco (5) cuotas iguales, por el importe de CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (50.000) cada una de ellas".
3. Que, según da cuenta la mencionada dependencia, la compra en comento se realizaría a través de adquisición en sitio web y/o empresa oficial, bajo la modalidad de "pago con tarjeta débito"
4. Que, si bien la naturaleza jurídica de UNIMOS es de carácter pública, lo cierto es que, en razón a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009, los actos y contratos que suscriba esta Entidad, también se encuentran sometidos a las normas del derecho privado, así lo reguló:

"ARTÍCULO 55. Régimen jurídico de los proveedores de redes y servicios de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Los actos y los contratos, incluidos los relativos a su régimen laboral y las operaciones de crédito de los proveedores de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cualquiera que sea su naturaleza, sin importar la composición de su capital, se regirán por las normas del derecho privado.

5. En este orden de ideas, siendo que la compra solicitada por la Subgerencia Comercial se realizará a través de tienda virtual, es oportuno profundizar en algunos elementos de Ley 1480 de 2011, todo ello, con el fin de identificar el marco regulatorio y específico del comercio electrónico en Colombia.
6. Que, de manera específica, el artículo 49 del Estatuto del Consumidor (Ley 1480 de 2011), trajo con sígo una definición de Comercio Electrónico, al siguiente tenor:

"ARTÍCULO 49. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1o, inciso b) de la Ley 527 de 1999, se entenderá por comercio electrónico la realización de actos, negocios u operaciones mercantiles concertados a través del intercambio de mensajes de datos telemáticamente cursados entre proveedores y los consumidores para la comercialización de productos y servicios".

7. Que, de acuerdo con lo reglado en el artículo 1° de la Decisión No. 003 del 26 de diciembre de 2019 (Manual de Contratación de Bienes y Servicios de UNIMOS S.A E.S.P.) se exceptúa de la aplicación de las estipulaciones contempladas en el régimen de contratación de esta Empresa: "1. *Aquellos contratos en que UNIMOS S.A. E.S.P. deba adherirse a los términos del proveedor*".
8. Que, la compra que pretende realizar UNIMOS S.A. E.S.P. al derivarse de una adquisición en línea, por su naturaleza jurídica, no se encuentra sometida a las directrices contenidas en la Decisión No. 003 del 26 de diciembre de diciembre de 2019 (Manual de Contratación de Bienes y Servicios de UNIMOS S.A. E.S.P.)

Página 1 de 2

9. Que, el gasto a incurrir se encontraría respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, por el valor que en adelante se indica:

DCTO	NUMERO	FECHA	VALOR
CDP	2022000472	22/07/2022	\$250.000
RP	2022000481	22/07/2022	\$250.000

10. Que, el comercio electrónico resulta ser la vía más expedita para materializar cualquier negocio jurídico a nivel mundial, como también permite prescindir de ciertas formalidades necesarias para la celebración de los negocios tradicionales, haciéndolos más ágiles y prácticos.
11. Que, la publicidad a través de la Red Social Facebook- Meta, resulta necesaria a fin de fortalecer el área comercial de UNIMOS S.A. E.S.P. y lograr la masificación de los servicios que oferta esta Entidad.
12. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Decisión No. 002 del 26 de diciembre de 2019 (Estatutos Sociales de UNIMOS S.A. E.S.P.), resulta del resorte de la señora Gerente de UNIMOS S.A. E.S.P. "Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, celebrando todos los actos, contratos y las operaciones de crédito, con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de telecomunicaciones de conformidad con las leyes ..."

En mérito de lo expuesto, la Señora Gerente de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P. en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorización de compra. Autorizar a través de compra en línea en página web oficial la adquisición publicidad *on line* a través de la Red Social FACEBOOK- META PLATFORMS, INC, con enfoque en la población del Municipio de Ipiales.

Artículo 2. Reconocimiento de la obligación. Reconocer por parte de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P. la suma equivalente a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/LTE (\$ 250.000) en favor de FACEBOOK- META PLATFORMS, INC, pagaderos conforme lo contempló el respectivo análisis de necesidad.

Artículo 3. Ordenar a la Tesorería General y Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera de UNIMOS S.A. E.S.P. a que realicen los trámites concernientes al pago de los dineros mencionados en el numeral anterior en favor de Facebook- Meta, a través de compra en línea en sitio web oficial. Déjese las constancias y soporte del caso.

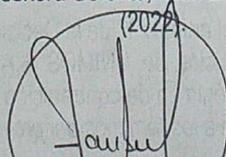
Artículo 4. Ordenar al jefe de la Oficina Financiera y Contable, en caso de resultar saldo a favor de UNIMOS S.A. E.S.P. con motivo de la transacción a realizar, éste sea regresado al presupuesto de la Empresa. Adelántense las gestiones de rigor.

Artículo 5. Remitir copia de la presente Resolución; junto con el correspondiente análisis de necesidad a la Tesorería General y Oficina Financiera y Contable para que desde su competencia realicen los trámites a que hubiere lugar.

Artículo 6. Vigencia. La presente Resolución rige desde la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Ipiales, en el Despacho de la señora Gerente, a los 25 días del mes de julio del año dos mil veintidós

(2022)


DIANA ISABEL OBANDO GUERRERO
 Gerente UNIMOS S.A. E.S.P.

Proyectó: Byron Leonel Trejo/ P. Oficina Jurídica.
 Revisó: Leidy Catherine Guancha/ Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Aprobó: Diana Isabel Obando Guerrero/ Gerente